

**Ente fiscalizado:** Municipio de Catorce, S.L.P.

**Título de la auditoría:** Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-07-FIN-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Catorce, S.L.P. del ejercicio 2019, relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXV, XXVI, y XXIX; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

## **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera de la Cuenta Pública 2019, se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable**

#### **Análisis de la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019**

##### **Información Contable**

##### **Estado de Actividades**

1. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Actividades.
2. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Actividades corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.
3. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019, coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.
4. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2019 y 2018, no son los mismos a los mostrados en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, consistente en impresión de pantalla de pólizas, se hace mención que la base datos del Municipio de Catorce presentó un error desde el ejercicio 2018 correspondiente a la administración pasada, desde que se detectó se notificó al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y mencionó que dicho error tenía un desfase en la matriz de conversión del devengado que no realizaba el cargo al gasto en la partida de transferencias, dicho error fue corregido hasta el mes de mayo del 2019 por lo que el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas ya no pudo corregir las pólizas que generaban estas diferencias, se agrega impresión de pantalla de las pólizas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que no se solventa la observación.

Monto de las diferencias determinadas en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) al 31 de diciembre de 2019, entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera		
Estado Financiero	2018	2019
Estado de Actividades	52,600,008.46	-85,229,929.91
Estado de Situación Financiera	36,615,483.70	-85,403,326.50
Diferencia	-15,984,524.76	173,396.59

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**5.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2019 y 2018, son los mismos a los mostrados en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

#### **Estado de Situación Financiera**

**6.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Situación Financiera.

**7.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**8.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que en la base datos del Municipio de Catorce presentó un error desde el ejercicio 2018 correspondiente a la administración pasada de lo cual desde que se detectó se notificó al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y*

*mencionó que dicho error tenía un desfase en la matriz de conversión del devengado que no realizaba el cargo al gasto en la partida de transferencias, dicho error fue corregido hasta el mes de mayo del 2019 por lo que el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas ya no pudo corregir las pólizas que generaban estas diferencias, para su evidencia agrego impresión de pantalla de los resultados de la balanza de comprobación y las pólizas que presentan dichos descuadres.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Importe de las diferencias determinadas en las cuentas del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Situación Financiera	Balanza de comprobación	Diferencia
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-85,403,326.50	-85,229,929.91	-173,396.59

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**9.** Con la revisión del Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del Activo es igual al Total del Pasivo más el Total de la Hacienda Pública/Patrimonio.

**10.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo son los mismos que los mostrados en el Estado Analítico del Activo.

**11.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos del Estado de Situación Financiera en la partida de deuda pública a corto y largo plazo, no coinciden con los mostrados en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que efectivamente se maneja un saldo negativo por la cantidad pero corresponde a un saldo que proviene del ejercicio fiscal 2018 para su evidencia agrego impresión de pantalla donde se verifica el número de cuenta contable y la cantidad. Cabe mencionar también que dicho saldo ya fue puesto a consideración del Contralor Municipal para que se analice y se proceda a la depuración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación.

## Estado de Variación en la Hacienda Pública

**12.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**13.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el ejercicio 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**14.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cifras de los saldos del ejercicio 2018 y de las variaciones del ejercicio 2019, de cada de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con las reveladas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que la base datos del Municipio de Catorce presentó un error desde el ejercicio 2018 correspondiente a la administración pasada de lo cual desde que se detectó se notificó al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y mencionó que dicho error tenía un desfase en la matriz de conversión del devengado que no realizaba el cargo al gasto en la partida de trasferencias que es el capítulo 4000 dicho error fue corregido hasta el mes de mayo del 2019 por lo que el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas ya no pudo corregir las pólizas que generaban este descuadre y diferencias para su evidencia agrego impresión de pantalla de los resultados de la balanza de comprobación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Importe de las diferencias determinadas en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Situación Financiera	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Diferencia	
	(a)	(b)	(c)	(a-b)	(a-c)
Hacienda Pública/Patrimonio	-85,229,929.91	-85,403,326.50	-85,229,929.91	173,396.59	0.00

### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**15.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

**16.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se consideró en el ejercicio 2018 los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el ejercicio 2019 la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

**17.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se consideró en el periodo anterior, ejercicio 2018, el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), y en el ejercicio 2019 las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo se incorporó el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del ejercicio 2018.

**18.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se consideró en el ejercicio 2018 los saldos, y en el ejercicio 2019 las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

**19.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Total se sumaron las cifras por fila, asimismo que coinciden las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2018" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019", con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los ejercicios 2018 y 2019 del Estado de Situación Financiera.

### **Estado de Cambios en la Situación Financiera**

**20.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Cambios en la Situación Financiera.

**21.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**22.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**23.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**24.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**25.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**26.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la diferencia al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, no es igual a la diferencia que resultó de enfrentar la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que la base de datos del Municipio de Catorce presentó un error desde el ejercicio 2018 correspondiente a la administración pasada, lo cual desde que se detectó se notificó al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, que dicho error fue corregido hasta el mes de mayo del 2019 por lo que el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas ya no pudo corregir las pólizas que generaban este descuadre y diferencias, para su evidencia agrego impresión de pantalla de los resultados de la balanza de comprobación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Diferencias determinadas al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, con la suma del total del origen del pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos**

Concepto	Estado de Cambios en la Situación Financiera		Estado de Situación Financiera		Diferencia	
	Origen (a)	Aplicación (b)	Origen (c)	Aplicación (d)	Origen (a-c)	Aplicación (b-d)
Activo	83,505,039.46	118,332.24	101,773,546.50	18,386,839.28	83,386,707.22	83,386,707.22
Pasivo y patrimonio	38,851,164.98	122,064,475.61	101,773,546.50	18,386,839.28	83,213,310.63	83,386,707.22
Diferencia					173,396.59	

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**Estado de Flujos de Efectivo**

**27.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado de Flujos de Efectivo.

**28.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, comparando el ejercicio 2019 con el 2018, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**29.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, es igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo.

**30.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el total de Efectivo y Equivalente al Efectivo al final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, es igual al saldo de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera.

**31.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, no corresponden al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que el saldo que maneja como diferencia proviene de la cuenta otros orígenes de operación del estado de flujo de efectivo y no de la recaudación de ingresos que se manifiesta en el estado de actividades por lo que se desconoce de dónde el sistema arroja dicho saldo. Anexó auxiliar de cuentas de ingreso donde se manifiesta lo realmente recaudado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que no se atiende el resultado, por lo cual no se solventa.

**Diferencias determinadas en el total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, con el Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	65,093,596.87		
Ingresos y otros beneficios		29,976,836.66	1,899,624.93

#### AEFMOD-07-FIN-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que el total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, correspondan al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

**32.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación) del Estado de Flujos de Efectivo, no es igual a la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que efectivamente se maneja un saldo negativo, pero corresponde a un saldo que proviene del ejercicio fiscal 2018 para su evidencia agrego impresión de pantalla donde se detalla el número de cuenta contable y la cantidad. Cabe mencionar también que dicho saldo ya fue puesto a consideración del Contralor Interno para que se analice y se proceda a la depuración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**Diferencias determinadas en el total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación), y la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019**

Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación)	29,976,836.66		
Suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones		30,137,536.25	160,699.59

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**Notas a los Estados Financieros**

**33.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 las Notas a los Estados Financieros, así como formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables; y se constató que corresponde con lo señalado en el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**34.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros corresponde con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fueron firmadas por quien las elaboró y autorizó.

**Estado Analítico del Activo**

**35.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Activo.

**36.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Activo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**37.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en la Balanza de Comprobación.

**38.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

### **Información Presupuestal**

#### **Estado Analítico de Ingresos**

**39.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico de Ingresos en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto.

**40.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico de Ingresos corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico de ingresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**41.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**42.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos se consideraron los ingresos excedentes cuando de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado arrojó una variación positiva.

**43.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, es igual al monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

#### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa**

**44.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.

**45.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**46.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, son iguales a los montos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

#### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)**

**47.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y por Tipo de Gasto.

**48.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**49.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), son iguales con los montos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

#### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**

**50.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**51.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**52.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional**

**53.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional.

**54.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**55.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Anexos**

#### **Formatos de la Ley de Disciplina Financiera**

##### **Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF**

**56.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

**57.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 1 utilizado para la elaboración del "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**58.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato\_1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**59.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2018, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 59, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que las diferencias marcadas corresponden al año 2018 y esos saldos se generan directamente del sistema de registros.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

Diferencias determinadas con el análisis del monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2018 y 2019, con el monto determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre

Concepto	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2018	Diferencias (A-B)
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF (A)	36,615,483.70	
Estado de Actividades (B)	52,600,008.46	-15,984,524.76

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**60.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2018 y 2019, es el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2018 y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2019.

**61.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo de cada uno de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, son los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.

**62.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, corresponden con el importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

## **Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF**

**63.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 2 correspondiente al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

**64.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 2 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**65.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**66.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF coinciden con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

## **Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF**

**67.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 3 correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.

**68.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 3 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**69.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

#### **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**

**70.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 4 correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

**71.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 4 utilizado para la elaboración del "Balance Presupuestario - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**72.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 4 relativo al Balance Presupuestario - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**73.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los remanentes del ejercicio anterior son parte de la partida de Efectivo y Equivalentes, del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

#### **Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF**

**74.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 5 correspondiente al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

**75.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 5 utilizado para la elaboración del "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**76.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 5 relativo al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**77.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que se consideraron efectivamente como Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición la suma de las diferencias positivas.

**78.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el apartado de datos informativos del formato del Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se consideraron los ingresos derivados de Financiamientos que tuvieron como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, y Transferencias Federales Etiquetadas, comprobando que la suma de ambos rubros, coincide con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III de este formato.

**Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)**

**79.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 a) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

**80.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 a) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**81.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 a) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**82.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)**

**83.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 b) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

**84.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 b) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**85.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 b) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**86.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

#### **Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)**

**87.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 c) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).

**88.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 c) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**89.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 c) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**90.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

**Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)**

**91.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Formato 6 d) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

**92.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el Formato 6 d) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**93.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

**94.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), distinguió lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín.

**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**95.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**96.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponde con el especificado en el Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable, y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**97.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó sin información, ya que no utilizaron los conceptos que eran aplicables, y se anotó "cero" en la totalidad de conceptos de este formato.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 97, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que se está trabajando en el llenado por parte de la Contraloría Interna.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**98.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se anotó N.A. (No Aplica) en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 98, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que se está trabajando en el llenado por parte de la Contraloría Interna.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-07-FIN-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

## **Informe sobre Pasivos Contingentes**

**99.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el Informe sobre Pasivos Contingentes.

**100.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "No Aplica".

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 100, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexó aclaración mencionando que no se tienen bien definidos los laudos laborales que aún están en proceso de determinación en cantidad por lo que no se ha realizado el registro de pasivos contingentes.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**101.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**102.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 102, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración en donde se hace mención que no se tienen bien definidos los de los laudos laborales que aún están en proceso de determinación en cantidad por lo que no se ha realizado el registro de pasivos contingentes.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### **Información Programática**

#### **Gasto por Categoría Programática**

**103.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente del Gasto por Categoría Programática.

**104.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Gasto por Categoría Programática, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**105.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado del Gasto por Categoría Programática, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

### **Información de Deuda Pública**

#### **Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**

**106.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente al Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

**107.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

**108.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que no contrajo deuda pública, ni tiene saldos por amortizar de ejercicios anteriores.

**109.** Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe del Total de Deuda y Otros Pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, es el mismo del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

## **Endeudamiento Neto**

**110.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente al Endeudamiento Neto.

**111.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato del Endeudamiento Neto, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

## **Intereses de la Deuda**

**112.** Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2019 el formato correspondiente a los Intereses de la Deuda.

**113.** Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó que el formato de los Intereses de la Deuda, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

## **Información del sector paramunicipal**

### **Información contable**

**114.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Información Contable del Sector Paramunicipal.

### **Información Presupuestaria**

**115.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Información Presupuestaria del Sector Paramunicipal.

### **Información de los anexos**

**116.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 Anexos con información adicional del Sector Paramunicipal.

### **Información financiera consolidada**

**117.** Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en virtud de ello, no integró en la Cuenta Pública 2019 la información financiera consolidada del Sector Paramunicipal.

## Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2019

**118.** Con los resultados de la evaluación al grado de Avance de la Armonización Contable, correspondiente a la validación EFSL final, de los cuatro periodos trimestrales 2019, realizada a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., en el ejercicio 2019, obtuvo un promedio general de 10.62%, que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 118, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración en donde se hace mención que se está trabajando para mejorar el porcentaje en la evaluación del SEVAC.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### Resultado General Evaluación a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)

a) Resultado general						
Periodo	1°	2°	3°	4°	Promedio general	Cumplimiento
	0.00%	38.76%	1.62%	2.10%	10.62%	Incumplimiento

#### Resultados de los apartados evaluados a través del SEVAC 2019 (validación EFSL final)

b) Resultados de apartados					
Periodo	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1°				0.00%	
2°	79.20%	74.99%	0.00%	0.00%	
3°				0.00%	2.70%
4°	6.00%	0.00%	0.00%	0.00%	

### AEFMOD-07-FIN-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**119.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2019, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2018, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**120.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para recuperar o depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$3,371,740.02.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 120, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que se turnaron a la Contraloría Interna para su análisis y posterior depuración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-07-FIN-2019-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas en las gestiones realizadas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios.

**121.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$14,801,787.69.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 121, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que se turnaron a la Contraloría Interna para su análisis y posterior depuración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-07-FIN-2019-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Catorce,, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo.

**122.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la cuenta contable de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", no reveló saldos al 31 de diciembre de 2019.

**123.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2019.

**124.** Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no realizó la depreciación o amortización de sus activos, toda vez que no reconoció contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 124, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que el municipio está en proceso de valuación del inventario debido que en los procesos de entrega recepción no se entregó documentación que acredite la propiedad de los bienes.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

#### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

##### **Reglas de Disciplina Financiera**

**125.** Se constató que la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**126.** Se constató que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**127.** Se constató que el municipio realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2019, toda vez que fueron incluidas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**128.** Se constató que el municipio no realizó las Proyecciones de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio 2019, toda vez que no fueron incluidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 128, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración manifestando que se agregó el formato presentado como proyección de egresos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó una proyección de egresos, con la cual no se atiende el resultado, ya que no fueron incluidas en el proyecto del presupuesto de egresos, por lo cual no se solventa.

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**129.** Se constató que el municipio no realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019 y en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 129, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que no se consideraron los riesgos para la ley de ingresos 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**130.** Se verificó que el municipio realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2018, toda vez que fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

**131.** Se comprobó que el municipio no realizó los Resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, y el ejercicio fiscal 2018, toda vez que no fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 131, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa el formato presentado como resultado de egresos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó copia del estado financiero de resultados de egresos con el cual no se atiende el resultado, ya que no fueron incluidas en el proyecto del presupuesto de egresos, por lo cual no se solventa.

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**132.** Se constató que el municipio no dispone de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, que se encuentre actualizado, y se formule de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en razón de que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 132, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración en donde se hace mención que el Municipio de Catorce no cuenta con personal que este apunto de pensionarse debido a que todo el personal se contrató en esta administración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que sus registros contables no reflejan movimientos en esa cuenta por lo cual se solventa la observación.

### AEFMOD-07-FIN-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC.

**133.** Se constató que el Municipio de Catorce, S.L.P., no consideró en el sistema de contabilidad SAACG.NET el monto de \$12,622,000.00 que corresponde a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de enero de 2019, toda vez que en su lugar fue registrado en el presupuesto Aprobado el importe de \$14,776,325.00, por tal razón este monto es la base para realizar el análisis del crecimiento real de Servicios Personales de 2019, cantidad superior a la determinada conforme al límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$13,384,608.01, originando una diferencia por \$1,391,716.99, no justificando el municipio el procedimiento realizado para la determinación del monto asignado para Servicios Personales, dando como resultado un incremento de 18.3% que representa un monto de \$2,290,683.20.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 133, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que lo presupuestado fue una proyección por un incremento turístico que presentó el Municipio y debido a las circunstancias no se dio y solo se ejecutó los \$ 13,384,608.01 que ahí mismo se manifiestan.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales

Concepto	%	Importe
<b>Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2018</b>		<b>12,485,641.80</b>
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019 (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.5%	312,141.05
Inflación acumulada anual 2018	4.7%	586,825.16
<b>Total del incremento procedente en servicios personales</b>	<b>7.2%</b>	<b>13,384,608.01</b>
<b>Monto de recursos asignados para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019</b>		<b>14,776,325.00</b>
<b>Incremento</b>	<b>18.3%</b>	<b>2,290,683.20</b>
<b>Diferencia mayor del límite procedente de acuerdo con la LDFEFM</b>	<b>10.4%</b>	<b>1,391,716.99</b>

### AEFMOD-07-FIN-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**134.** Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2019 ascendió a \$15,509,850.60, lo que representó un incremento de \$2,887,850.60, respecto a lo aprobado originalmente por \$12,622,000.00 en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Catorce, S.L.P., publicado el 5 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 134, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que lo presupuestado fue una proyección por un incremento turístico que presentó el Municipio y debido a las circunstancias no se dio y solo se ejecutó los \$13,384,608.01 que ahí mismo se manifiestan.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-07-FIN-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**135.** Se constató que el Municipio de Catorce, S.L.P., no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2019.

**136.** Se constató que la información contenida en el Formato 4 Balance Presupuestario - LDF, carece de confiabilidad, toda vez que las cifras de los Ingresos Totales no coinciden con el total de Ingresos de Libre Disposición y el total de las Transferencias Federales Etiquetadas del Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, así mismo, el monto del Gasto No Etiquetado de los Egresos Presupuestarios no corresponde con el del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación Administrativa, por lo que no se pudo verificar que el Municipio de Catorce, S.L.P., generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y de Recursos Disponibles "Sostenible".

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 136, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMC/075/2020, de fecha 23 septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 01, se anexa aclaración mencionando que todos los formatos de disciplina financiera se imprimieron directo del sistema de contabilidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

## AEFMOD-07-FIN-2019-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

**137.** Se comprobó que el Municipio de Catorce, S.L.P., no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**138.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2019.

### **Deuda Estatal Garantizada**

**139.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2019.

### **Sistema de Alertas**

**140.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no cuenta con financiamientos ni obligaciones, por lo que no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información de los indicadores para la medición del sistema de alertas.

### **Registro Público Único**

**141.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**142.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2019 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Catorce, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Catorce, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque

Supervisor

C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra

Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/VVG/WPS

VERSIÓN PÚBLICA